El futuro es de todos | Presidencia de la República

CLAUSULADO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 055 - 19 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y VILLEGAS ASOCIADOS S.A. (CONTRATISTA) NIT 860.041.021-0

CONSIDERACIONES

1) Que mediante MEM19-00001102 / IDM 110100 del 28 de enero de 2019, la Asesora de la Secretaria Privada solicitó suscribir un contrato de suministro con la empresa **VILLEGAS ASOCIADOS S.A.**

2) Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias, en especial de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 como causal de contratación directa "***Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

3) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios previos que soportan la presente contratación por parte de la Secretaria Privada de la Entidad.

4) Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante Acto Administrativo motivado justificó la contratación directa con **VILLEGAS ASOCIADOS S.A.**

5) Que **LA ENTIDAD** dio cumplimiento a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias.

6) Que para amparar la contratación la **ENTIDAD** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16119 del 31 de enero de 2019 relacionado en la información presupuestal del contrato en la plataforma del SECOP II. **Rubro: A-02-02-01-003**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Contratar el suministro de libros representativos de la cultura Colombiana, para ser entregados en cumplimiento de actividades protocolarias del Señor Presidente de la República, en su calidad de Jefe de Estado.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es hasta la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MONEDA LEGAL,** incluido todos los impuestos, gastos, costos y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato, la forma de pago será contra facturación presentada por parte del contratista, con base en los bienes efectivamente entregados, tomando los siguientes valores unitarios:

TÍTULO	IDIOMA	ISBN	VALOR UNITARIO
Colombia Otra Mirada / Another Look at Colombia	Español Inglés	978-958-8818-35-1 978-958-8818-38-2	$ 119.000 $ 119.000
Colombia es Color / Colombia By Color	Español Inglés	978-958-8306-23-0 978-958-8306-27-8	$ 139.000 $ 139.000

El futuro es de todos | Presidencia de la República

CLAUSULADO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 055-19 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y VILLEGAS ASOCIADOS S.A. (CONTRATISTA) NIT 860.041.021-0

TÍTULO	IDIOMA	ISBN	VALOR UNITARIO
Unseen Colombia	Inglés	978-958-8156-30-9	$ 179.000
Agua Riqueza de Colombia	Español	978-958-8306-37-7	$ 109.000
Colombia 360° Ciudades y Pueblos	Español	978-958-8156-86-6	$ 149.000
Colombia de Reojo	Español	978-958-8306-99-5	$ 149.000
Caminando Colombia / Trekking Colombia	Español Inglés	978-958-8306-83-4 978-958-8306-84-1	$ 179.000 $ 179.000
Colombia Natural Parks	Inglés	978-958-8156-87-3	$ 169.000
Parques Nacionales Naturales de Colombia / National Natural Parks of Colombia	Español Inglés	978-958-8306-53-5 978-958-8306-54-2	$ 280.000 $ 280.000
Volando Colombia Paisajes / Colombia on the Wing Landscapes	Español Inglés	978-958-8306-45-2 978-958-8306-51-3	$ 139.000 $ 139.000
Cafés de Colombia	Español	978-958-8306-22-3	$ 159.000
Parques Naturales de Colombia / Natural Parks of Colombia	Español Inglés	978-958-818-24-5 978-958-8818-25-2	$ 119.000 $119.000
Colombia en Flor	Español	978-958-8306-46-9	$ 119.000
Tropic the Nature of Colombia	Inglés	978-958-9393-31-4	$ 59.000
Cartagena de Indias Visión Panorámica	Español	978-958-8156-40-8	$ 99.000
Aves en Colombia / Birds in Colombia	Español Inglés	978-958-8306-75-9 978-958-8306-76-6	$ 189.000 $ 189.000
Hummingbirds in Colombia	Inglés	978-958-8818-37-5	$ 149.000
Colombia país de Mariposas	Español	978-958-8306-58-0	$ 189.000
Cavernas de Colombia	Español	978-958-8818-59-7	$ 159.000
Arquitectura de La Colonización Antioqueña	Español	978-958-8818-45-0	$ 159.000
Casa de Campo en Colombia	Español	978-958-8306-12-4	$ 169.000
Country Houses of Colombia	Inglés	978-958-8156-67-5	$ 99.000
Buque Escuela A.R.C Gloria	Español	978-958-8818-52-8	$ 159.000

* Los libros están exentos de IVA por tratarse de un tema cultural

CLAUSULADO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 055 - 19 **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y VILLEGAS ASOCIADOS S.A. (CONTRATISTA) NIT 860.041.021-0**

Previo cumplimiento de los siguientes requisitos: I)Aprobación por parte de la Entidad de la garantía única, II) Certificación emitida por el supervisor del contrato, respecto del cumplimiento a satisfacción del objeto contratado, III) Presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la parte Contratista, según el caso, donde se acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, IV) Registro de ingreso al Grupo de Recursos Físicos - Almacén de la Entidad de los bienes objeto del presente contrato, V) Trámite de la cuenta respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el **PAC** (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Entidad pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera de la Entidad. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular N publicada en la página WEB de la Entidad http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/circular-0012-27-agosto-2018-factura-electronica.pdf.

TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 23 de diciembre de 2019 o hasta el agotamiento de los recursos lo primero que ocurra, e iniciará a partir de la fecha de aprobación de la garantía única establecida en la cláusula octava del contrato, previo registro presupuestal.

CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD.**

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: 1) Disponer de todo lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **2)** Entregar los ejemplares en excelentes condiciones de calidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud realizada por la supervisión. **3)** Hacer entrega de los ejemplares en cajas que permitan su traslado sin que éstos se afecten. **4)** En caso de que se requieran libros adicionales que no se encuentren en el anexo técnico, se deberá presentar la cotización correspondiente, con el fin de que se trámite la solicitud por parte del Supervisor del Contrato de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

Libertad y Orden

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Este se obliga a: **1)** Disponer de todo lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **3)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **4)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente al respecto. El incumplimiento de esta obligación será causal para que **LA ENTIDAD** inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar. **5)** Acatar las disposiciones que en materia de seguridad se puedan impartir por parte de la Entidad, en

desarrollo del objeto contractual. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **7)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **8)** Satisfacer las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras, que el funcionario designado por la Entidad para ejercer el control de ejecución del contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto contractual.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Esta se compromete a: **1)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor convenido en la forma establecida en este contrato. **2)** Prestar la colaboración necesaria a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual. **3)** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.

OCTAVA. GARANTÍAS: Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la **NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** (Nit: 899.999.083-0). Dicha garantía tiene por objeto amparar: **a. CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraidas, el monto de amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **b .CALIDAD DE LOS BIENES:** Para avalar la calidad de los bienes, el monto de amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA entregará la garantía única al Área de Contratos de **LA ENTIDAD** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, la Entidad contratante podrá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio a que haya lugar.

Libertad y Orden

NOVENA. SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo de la asesora Laura Alvárez Correa asesora de la Secretaria Privada, quien velará por los intereses del DAPRE y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación, vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio de Supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el ordenador del gasto, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA. MULTAS: Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, la **ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato, por cada día hábil de retardo o

incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula décima de este documento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

DÉCIMA TERCERA.- NORMATIVIDAD ESPECIAL: Además de la posibilidad de terminación del contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de **LA ENTIDAD** en el caso de que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales; por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad por parte de **LA ENTIDAD**, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, así como el sometimiento a las leyes nacionales. Igualmente en cuanto a su liquidación, adición, cesión y responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, el contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones de la legislación civil colombiana, y está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni su representante legal, ni sus socios, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016 y demás normas vigentes sobre la materia.

DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.

Libertad y Orden

DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA.** De igual manera, los empleados del **CONTRATISTA** no tendrán relación laboral alguna con **LA ENTIDAD,** únicamente **EL CONTRATISTA** será el responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios, exigidos por la Ley, tales como seguridad social y pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con **EL CONTRATISTA.** Adicionalmente, con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta encontrarse al día en el pago de las obligaciones que por este concepto se deriven en los términos de la normatividad vigente al respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, y en especial

con la suscripción del contrato manifiesta que: **1.** Si a ello hubiere lugar, el personal a su cargo dispuesto para la ejecución del contrato, cuenta y dispone para la realización del objeto del contrato con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **2.** Si a ello hubiere lugar, tanto el contratista como el personal a su cargo dispuesto para la ejecución del contrato, cuenta con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad contratada.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del contrato, así: **a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc.) durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia del **DAPRE** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del presente documento, antes de que el **CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del contrato. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. **LA ENTIDAD** tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte del **CONTRATISTA** o un colaborador suyo, autorizará a **LA ENTIDAD** para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En caso de que alguna de que se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, **LA ENTIDAD** iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

VIGÉSIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: La entrega de los libros se efectuara en la ciudad de Bogotá D.C.

El futuro es de todos | Presidencia de la República

CLAUSULADO

055 - 19

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y VILLEGAS ASOCIADOS S.A. (CONTRATISTA) NIT 860.041.021-0

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del contrato la dirección del **CONTRATISTA** es Avenida 82 No 11-50 interior 3 de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico contabilidad@villegaseditores.com

VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Estudios y documentos previos. **3.** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA. 4.** El presente clausulado. **5.** Anexo Técnico. **6.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual.

VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes.

VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya aprobado por parte de **LA ENTIDAD** la garantía de que trata la cláusula octava del presente documento, previo registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del contrato son de propiedad de la **ENTIDAD**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **El CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la **ENTIDAD**. No obstante, la **ENTIDAD** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.

NOTA: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

Por la Entidad
ADRIANA PAOLA ANDRADE JAIMES
Jefe del Área Administrativa

Por el Contratista
Presidente. **BENJAMÍN VILLEGAS JIMÉNEZ**
Villegas Asociados S.A.

P: NDB

Libertad y Orden